

lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, al objeto de practicar la notificación íntegra del acto mencionado (artículos 40, 61 y 76.1 de la citada Ley 30/1992).

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 24 de octubre de 2001.—El Instructor, ANTONIO T. CORTES RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2001, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (campaña 2001/2002).

Para general conocimiento se hace saber que según queda establecido en:

- Reglamento 2366/1998, de la Comisión de 30 de octubre (DOCE N.º L 293/50), de 31-X-98. Artículos 12, 3, 4 y 5.
- Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, BOE n.º 56, de 9-III-1999. Artículos 2 y 3.
- Orden del MAPA de 3 de octubre de 2000 (BOE n.º 241, de 7-X-2000). Artículo único para las declaraciones de cultivo de olivar general.

Así como:

- Decisión de la Comisión de 28 de julio de 1999 (DOCE N.º I L 213/21, de 13-VIII-1999). Artículo 5.
- Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, BOE n.º 291, de 5-XII-98. Artículo 3, para declaraciones de cultivo de olivar para aceituna de mesa.

Deben presentar Declaración General de Cultivo de Olivar (Modelo I) todos aquellos olivicultores que:

1. Teniendo Declaración en vigor en la campaña 2000/2001, los datos de la misma hayan sufrido cambios (catastrales, superficies, n.º olivos, bajas o altas de parcelas, etc.).
 2. Los nuevos olivicultores que no han presentado nunca declaración en algún término municipal, en el cual exploten olivos en la actualidad.
 3. Los olivicultores que den de baja total una declaración de un término municipal lo harán en el impreso modelo II.
- No es necesario que presenten Declaración General de Cultivo de olivar los olivicultores que ya tienen una declaración en vi-

gor en la campaña 2000/2001 y no han sufrido ningún cambio en datos declarados.

- Todos los olivicultores que hayan cosechado aceitunas de mesa en el año 2001 (septiembre, octubre) deben presentar Declaración de Cultivo de Olivar (Impreso Modelo III) para aceituna de mesa, teniendo en cuenta que la misma debe estar respaldada por una Declaración General de Cultivo de Olivar para el término municipal de que se trate en cada caso.
- El plazo de la presentación de Declaraciones Generales de Cultivo de Olivar, así como las Declaraciones de Cultivo de Olivar para Aceituna de Mesa (Campaña 2001/2002) es el establecido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

Los impresos normalizados podrán recogerse y presentarse:

1. En la Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio Comarcal Agrario, en caso de olivicultores no asociados a ninguna Organización de Productores Reconocidos (OPR).
2. Los olivicultores asociados a OPR'S presentarán sus declaraciones obligatoriamente en la organización a la que están asociados. Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Merida, 24 de octubre de 2001.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Villar del Rey.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo rústico, en el término municipal de Villar del Rey, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a